



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
ART. 30 LEY 80/93

Artículo 2.2.1.1.2 decreto 1082 de 2015

LICITACION PUBLICA No MC-LP-03-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PARTICIPANTES. En la presente Licitación Publica, podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes, y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores de habilitantes:

(Consultar Pliegos de Condiciones)

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Jurídico	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Experiencia del Proponente	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Residual	HABILITADO O NO HABILITADO

Antes de la calificación de las propuestas el comité evaluador deberá verificar el cumplimiento los requisitos habilitantes de cada propuesta en caso de que una propuesta no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes del presente proceso la propuesta será rechazada y no será evaluada por el comité.

Solo se calificarán aquellas propuestas que hayan resultado habilitadas.





CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Publica.

MANIFESTACION DE INTERES: NO APLICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$ 3.334.018.613,00) incluido IVA, A.I.U.

PLAZO: El plazo para la realización del objeto del presente contrato será de treinta y uno (31) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra.

CONSULTA DE PLIEGOS: SECOP I www.colombiacompra.gov.co y secretaria de infraestructura ubicada en el palacio municipal, segundo piso.

OBSERVACIONES E INQUIETUDES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION: alcaldia@concordia-magdalena.gov.co

CONVOCATORIA: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y Comunidad en General, con el fin de que realicen el control y vigilancia de las etapas pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales del presente proceso, de conformidad con la Ley 80/93, 850/2003.





ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 29 de enero de 2018 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Sí	No	-	No
Canadá		-	No	-	-
Chile		-	Sí	No	-
Corea		-	No	-	-
Costa Rica		-	Sí	No	-
Estados Unidos		-	No	-	-
Estados AELC		-	No	-	-
México		-	No	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	-	-	No
	Guatemala	Sí	Sí	-	Sí
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		-	Sí	No	-

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con el salvador y Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.





Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹¹, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹² y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacífico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, y Unión Europea, los acuerdos NO son aplicables en virtud que el valor del presente proceso es inferior a los valores mínimos estipulados para cada tratado





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

ALCALDÍA DE CONCORDIA



CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: dada la cuantía, el presente proceso no es objeto de limitación a MIPYME de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

LISTADO DE PRECALIFICACION: NO APLICA.

CRONOGRAMA: (ver Anexo – 2 cronograma)

Concordia 28 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde Municipal



alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Carrera 4 No. 5 A - 18 Palacio municipal
www.concordia-magdalena.gov.co

NIT: 819003225-5